

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

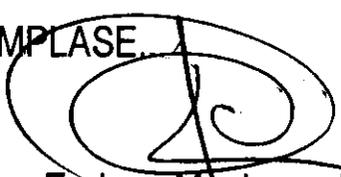
Chaparral (Tol.), once (11) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P.) de María Enith Herrera de Córdoba contra H.I. de Israel Mongue. Rad. No. 73168 31 84 001 2021 00209 00.

Teniéndose en cuenta que con lo informado por el apoderado de la parte interesada mediante el escrito anterior, no se cumple con la carga procesal dispuesta en el auto anterior, fechado 7 de marzo del corriente año, sobre: "*..se requiere a dicha parte para que suministre la información sobre las autoridades donde reposan los documentos exigidos por el despacho. Cumplida con esta carga librese por la secretaria las comunicaciones pertinentes...*", nuevamente se ordena requerirlo para que cumpla con ello. Maxime que ello es con el fin de obtener unas pruebas documentales importantes para decidir el presente caso.

Lo aquí decidido comuníquesele a las partes y apoderados si los tuvieren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario